

JUEVES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 - BOC NÚM. 231

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2012-15920 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2012.*

DOÑA MARÍA FE VALVERDE ESPESO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander;

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2012 a instancia de MIHAIL CATRUC frente a MARIUS BUCIUMAN SLU, en los que se han dictado AUTO Y DECRETO DESPACHANDO EJECUCIÓN CON INSOLVENCIA PREVIA, ambos de esta misma fecha y en los que se acuerda lo siguiente:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de don MIHAIL CATRUC, NIE: X-6210017-V, como ejecutante, contra la empresa MARIUS BUCIUMAN S. L.U, CIF B-39714035, como parte ejecutada, por importe de 3.636,27 € de principal (3.482,16 € fijados en sentencia, más 154,11 € de los intereses de mora que también impone dicha resolución y devengados hasta la fecha de la misma) presupuestándose además otros 582,73 € para los intereses de mora posteriores a la sentencia y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación; haciendo un total el despacho de ejecución de 4.219,00 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3855000064009712, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la empresa ejecutada, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de noviembre de 2012.

La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2012/15920

CVE-2012-15920